

RESOLUCIÓN DE DESIERTO Y REAPERTURA No. **205** 2019

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-018-2019

**“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 23, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;*
- Que,** el artículo 24, ibídem, menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*
- El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*
- Que,** el artículo 33, ibídem, señala: *“(…) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguiente casos:*

(...) b. *Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;*

(...) *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o reapertura.*

*La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.”;*

**Que,** el artículo 36 de la referida ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS.”;*

**Que,** el artículo 47, ibídem, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal de COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que,** el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...).”;*

**Que,** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)(...)*”;

**Que,** el artículo 48 ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.*”;

**Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

**Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 165-2019, de 13 de septiembre de 2019, se resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con No. **SIE-MAG-018-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO”**, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato.”

**“Artículo 3.- DESIGNAR** al doctor Diego Fernando Echeverría Páliz, Analista de la Dirección de Desarrollo Pecuario de la Subsecretaría de Producción Pecuaría, para que participe en calidad de delegado técnico responsable de la etapa precontractual; y, se encargue de llevar adelante las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.”;

**Que,** con fecha 13 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-018-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS,**

**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**; lo cual fue notificado al servidor designado como responsable de la etapa precontractual, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10107-M, de 16 de septiembre de 2019;

**Que,** mediante Acta No. 1, denominada Acta Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 19 de septiembre de 2019, el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, responsable de la etapa precontractual, indicó en su parte pertinente lo siguiente: “(...) *tras la constatación realizada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), verificó que los proveedores NO han realizado preguntas en el procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-MAG-018-2019., cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”*, (...)”;

**Que,** conforme el cronograma establecido para el procedimiento, el 23 de septiembre de 2019, a las 08:50, se recibió en forma física, una (1) oferta, debidamente sellada, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE	23 de septiembre de 2019 08:50	1 sobre manila cerrado

**Que,** con memorando Nro. MAG-DDP-2019-0505-M, de 19 de septiembre de 2019, el doctor Diego Fernando Echeverría Páiz, responsable de la etapa precontractual, indicó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, y al Subsecretario de Producción Pecuaria, lo siguiente: “(...) *con documento No. MAG-DDP-2019-0482-M, con fecha 09 de septiembre de 2019 solicité mi período correspondiente a vacaciones desde el lunes 23 de septiembre hasta el 07 de octubre de 2019, por tal razón solicito se asigne a otra persona como delegado precontractual para los procesos de compras públicas No. SIE-MAG-018-2019 cuyo objeto de contratación es “ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO”.* Como sugerencia planteo al técnico MVZ. Christian Jiménez de la Dirección de Productividad y Nutrición Pecuaria con C.I. 1900498807.”;

**Que,** con memorando Nro. MAG-SPP-2019-1171-M, de 23 de septiembre de 2019, el doctor Patricio Ramiro García Villamarín, Subsecretario de Producción Pecuaria, Subrogante, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “*Se delegue al MVZ. Christian Jiménez con cédula de ciudadanía número 1900498807 Especialista de la Dirección de Productividad y Nutrición Pecuaria de la Subsecretaría de Producción Pecuaria, en reemplazo del Dr. Diego Fernando Echeverría Páiz como delegado precontractual dentro del proceso de “ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO”.*”;

**Que,** mediante Resolución Modificatoria No. 180-2019, de 25 de septiembre de 2019, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con No. SIE-MAG-018-2019, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO”**”, la Ing. Maria Katherine

Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió lo siguiente:  
**“Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 3, de la Resolución de Inicio No. 165-2019, de 13 de septiembre de 2019, por el siguiente texto:

**“DESIGNAR** al MVZ Christian Alberto Jimenez Romero, Servidor Público 7 de la Dirección de Productividad y Nutrición Pecuaria, para que participe en calidad de delegado precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con No. **SIE-MAG-018-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO”**, a fin de que se encargue de llevar adelante las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

El contenido de los demás artículos de la Resolución de Inicio No. 165-2019, de 13 de septiembre de 2019, se mantienen inalterables por lo que se ratifica en las mismas.”

**Que,** mediante Acta No. 2, denominada Acta de Apertura de Ofertas, de 25 de septiembre de 2019, el MVZ Christian Alberto Jimenez Romero, delegado precontractual, señaló en su parte pertinente lo siguiente: “(...) conforme el cronograma del proceso constante en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), se determinó como fecha máxima para la entrega de ofertas en el presente procedimiento, hasta las 14:00, del 23 de septiembre de 2019, en consecuencia se ha recibido en forma física, una (1) oferta, debidamente sellada, de acuerdo a la información constante en el siguiente cuadro:

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE	23 de septiembre de 2019 08:50	1 sobre manila cerrado

**QUINTO PUNTO.- APERTURA DE LA OFERTA:**

El delegado precontractual, constata que el sobre se encuentra debidamente cerrado y con la hoja de recepción correspondiente, por lo cual procede con la apertura de la oferta para verificar su contenido.

No.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	NUMERO DE HOJAS	OBSERVACIONES
1	MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE	0603333808001	23 de septiembre de 2019 08:50	206	La oferta se encuentra sumillada y foliada

Tras verificar en el portal de compras públicas, se identifica que la oferta reseñada en el cuadro precedente ha sido remitida físicamente, pero no se refleja la publicación a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Cabe indicar que el oferente se encuentra debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública.”;

**Que,** mediante Acta No. 3, denominada Acta de Convalidación de Errores, de 25 de septiembre de 2019, el MVZ Christian Alberto Jimenez Romero, delegado precontractual, señaló en su parte pertinente lo siguiente: “Con estas consideraciones, el delegado precontractual procede con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación con el procedimiento SIE-MAG-018-2019, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**, y resuelve solicitar las siguientes convalidaciones:

OFERENTES	SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE RUC: 0603333808001	<p>Convalidar el punto <b>1.5. TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS</b>, en el siguiente sentido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe detallar el precio unitario por cada ítem de las especificaciones técnicas conforme consta en el pliego.</li> </ul>	

(...);

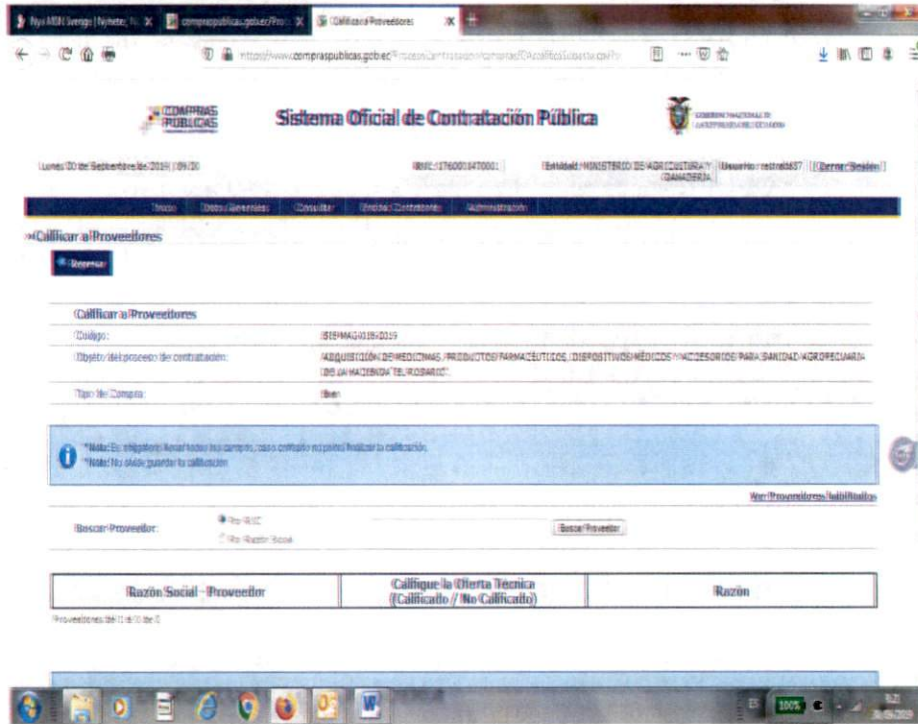
**Que,** mediante Acta No. 4, denominada Acta de Calificación de Ofertas, de 30 de septiembre de 2019, el MVZ Christian Alberto Jimenez Romero, delegado precontractual, señaló en su parte pertinente lo siguiente: “Finalizada la calificación de la única oferta física presentada y con fundamento en el numeral 4.1.9 de los pliegos aprobados para este proceso que de forma textual en su parte pertinente dice: “(...) Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del **SERCOP** para participar en la puja.”

En este sentido, dando cumplimiento a lo señalado en las condiciones generales del pliego, que textualmente indica:

**“1.9 Causas de rechazo:** Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas:

“(...) **1.9.2** Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.” lo subrayado me corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, procedo a **deshabilitar** la única oferta física presentada por el oferente **MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE**, CON RUC: 0603333808001, por cuanto no registro su oferta económica a través del Portal Institucional del SERCOP, por ende no existe oferta digital para calificar; como consta en la captura de pantalla que se detalla a continuación:



Que, con memorando Nro. MAG-DPNP-2019-0055-M, de 30 de septiembre de 2019, el MVZ. Christian Alberto Jimenez Romero, delegado precontractual del procedimiento SIE-MAG-018-2019, puso en conocimiento de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe previo a la Resolución de Desierto y Reapertura, emitido el 30 de septiembre de 2019, en el que se concluye y recomienda, lo siguiente: *“Con el antecedente expuesto y una vez evidenciado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), que el oferente MAIGUALEMA MORENO ANGEL VICENTE, con RUC: 0603333808001, no registro su oferta económica a través del Portal Institucional del SERCOP, y al ser la única oferta presentada, no se puede continuar con el procedimiento de contratación, razón por la cual se recomienda declarar desierto el procedimiento No. SIE-MAG-018-2019, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA “EL ROSARIO.”**, de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: *“(...) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”*; y, a la vez se sugiere continuar con la reapertura del procedimiento antes señalado, conforme lo permite el inciso tercero del artículo 33 de la norma antes citada, que señala: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o reapertura. (...)”*”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-11151-M, de 07 de octubre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa

Financiera, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: "(...) *esta Coordinación acoge la recomendación y dispone a usted se sirva proceder conforme la normativa legal vigente lo estipula para esta circunstancia.*";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** el contenido del "**INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE DESIERTO Y REAPERTURA.**", suscrito por el MVZ. Christian Alberto Jimenez Romero, delegado precontractual del procedimiento SIE-MAG-018-2019, adjunto al memorando MAG-DPNP-2019-0055-M, de 30 de septiembre de 2019.

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTO**, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-018-2019**, cuyo objeto de contratación es la "**ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA "EL ROSARIO."**, de acuerdo a lo señalado en el literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de que ha sido inhabilitada la única oferta presentada, de conformidad con la ley.

**Artículo 3.- DISPONER LA REAPERTURA**, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el No. **SIE-MAG-018-2019**, cuyo objeto de contratación es la "**ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACCESORIOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA DE LA HACIENDA "EL ROSARIO."**; y, validar toda la información y documentación utilizada en el procedimiento antes descrito, con fundamento en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: "(...) *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)*"; cabe indicar que para el nuevo procedimiento se deberá utilizar el código No. SIE-MAG-023-2019.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, el pliego y la convocatoria con el cronograma establecido para el nuevo procedimiento signado con el No. SIE-MAG-023-2019, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa legal vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los

17 OCT. 2019

Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

